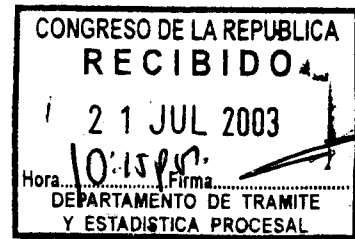




Congreso de la República



**COMISION INVESTIGADORA  
ENCARGADA DE CUMPLIR LAS CONCLUSIONES Y  
RECOMENDACIONES A LAS QUE ARRIBARON LAS CINCO  
COMISIONES INVESTIGADORAS DEL PERÍODO LEGISLATIVO  
2001 -2002.**

**AREA DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

**CASO: DESEMPEÑO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y  
SEGUROS EN EL SALVATAJE BANCARIO 1997-2000**

**INTEGRANTES:**

- Ernesto Herrera Becerra (P.P.) - Presidente
- Javier Diez Canseco Cisneros (U.P.D.) -  
Vicepresidente
- Heriberto Benítez Rivas (F.I.M.) - Secretario
- Javier Velásquez Quesquén (A.P.R.A.)
- Rafael Rey Rey (U.N.)

LIMA, JULIO DEL 2003

**INFORME SOBRE EL DESEMPEÑO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA Y SEGUROS, SBS, EN EL SALVATAJE BANCARIO  
1997-2000**

**Señor Presidente del Congreso de la República**

La Comisión Investigadora de la Corrupción cometida durante la década de 1990, de acuerdo al mandato recibido por el Pleno del Congreso el 18 de diciembre del 2002. y; en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 97° de la Constitución Política del Estado y a los Art. 88° del Reglamento del Congreso, ha llevado adelante la investigación sobre el desempeño de la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS en el proceso de Salvataje Bancario, evaluando acciones desarrolladas entre 1997 y 2000.

En tal sentido, los congresistas que suscriben, presentamos a usted el Informe de la investigación respecto a este caso, para los procedimientos pertinentes contemplados en el Reglamento del Congreso de la República.

## **1. INTRODUCCIÓN**

Entre las investigaciones pendientes de ser concluidas por el Congreso de la República se encontraba la evaluación del desempeño de la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, en el proceso de salvataje bancario. Esta investigación se inició en la Comisión Investigadora de los Delitos Económicos Financieros, CIDEF, habiéndose emitido en el área de bancos, los siguientes informes: salvataje del Banco Latino y preliminar del Banco Wiese. En este nuevo período, bajo el mandato de la CICCOR, el área de bancos está emitiendo un informe definitivo del salvataje del Banco Wiese, otro referido a la liquidación de la banca de fomento y el presente informe busca obtener las conclusiones de la actuación de la SBS en este proceso, dada su condición de organismo de regulación del sector financiero.

Así entonces, el objetivo específico del presente informe es presentar un análisis detallado y sustentado del desempeño de la SBS en todo el proceso de deterioro de la situación financiera de los Bancos Latino y Wiese en el período 1997-1999. Asimismo, el informe comprende un análisis panorámico de la participación de la SBS en el planteamiento de mecanismos y en las negociaciones llevadas a cabo en el proceso de salvataje bancario.

Esta Comisión presenta el presente informe teniendo en cuenta la información acopiada, la comprobación de las hipótesis principales respecto al grado de responsabilidad de los funcionarios de la SBS en la supervisión y control de los Bancos Latino y Wiese y las conclusiones y recomendaciones para efectos de adoptar las acciones que permitan mejorar la normatividad vigente sobre supervisión y control.

## **2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE VISITA DE INSPECCION**

Se ha evaluado el control y supervisión ejercido por la SBS en el período 1997 – 2000, cuando se produjo un agudo deterioro en el sistema financiero, que dio origen al proceso de salvataje de algunos bancos. En cuanto al control y supervisión por parte de la SBS, se ha evaluado el control extra situ que realizó, a través de las visitas de inspección, evaluándose los informes emitidos respecto a los Bancos Latino, Interbank y Wiese. (Se incluye al Interbank, debido a que los informes de visitas de inspección efectuadas por la

SBS incorporaron un bloque patrimonial del Latino que fue adquirido por Interbank, para lo cual la SBS observó la situación específica de este último.

**CUADRO 1  
INFORMES VISITAS DE INSPECCION BANCO LATINO 1997-1999**

INFORMES	PRINCIPALES HALLAZGOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita de Inspección / Inicio: 08-02-96 Terminó: 22-03-96. Informe N° ASIF "A" – 044 – VI / 96.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgamiento de préstamos por montos que exceden el límite legal del 10% del patrimonio efectivo, sin contar con las garantías suficientes que cubran el monto del crédito.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita de Inspección / Inicio: 16-06-97 Terminó: 25-07-97. Informe N° ASIF "A" – 167 – VI / 97.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los funcionarios del Banco no exigían la información mínima para evaluar a los sujetos de crédito y su capacidad de pago a que hace referencia la Ley de Bancos y las normas de prudencia emitidas por la Superintendencia, así como las de procedimientos crediticios emitidos por la propia empresa.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita de Inspección / Inicio: 10-12-97 Terminó: 09-01-98. Informe N° ASIF "A"-012-VIE/98.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La evaluación y calificación de la cartera de créditos no se ajustó a los criterios establecidos en la Resolución S.B.S. N° 572-97 del 20 de agosto de 1997 emitida por la Superintendencia.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita de Inspección / Inicio: 07-04-98 - Terminó: 02-06-98. Informe N° ASIF "A" – 110 – VI / 98.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Discrepancias en la calificación de la cartera de créditos comerciales hacia categorías de mayor riesgo respecto a la asignada por el Banco.</li> <li>• El déficit de provisiones experimentó un proceso de incremento continuo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita de Inspección – Inicio: 10-11-98 / Terminó: 29-12-98 Informe N° ASIF "A" – 017 – VI / 99.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Banco otorgaba facilidades a través de sobregiros y/o avances de cuenta corriente, mayormente sin la formalización de líneas de crédito; y en el caso que se cuenta con dichas líneas, algunas de ellas se encontraban sobregiradas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita de Inspección – Inicio: 07-04-99 / Terminó: 03-09-99 - Informe N° ASIF "A" – 170 – VI / 99.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Banco venía registrando como ingresos los intereses y comisiones de algunos créditos refinanciados y reestructurados, sin que tales ingresos hayan sido efectivamente percibidos; toda vez que estos fueron cargados en cuentas corrientes deudoras y no hubo evidencias que a esa fecha de los abonos respectivos para afrontar las notas de débito.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita de Inspección del 26-07-2000 al 10-11-2000 - Informe N° DESF "A" – 000 – VI / 00.</li> </ul>	

**CUADRO 2**  
**INFORMES DE VISITAS DE INSPECCION BANCO WIESE LTDO. 1998-1999**

INFORMES	PRINCIPALES HALLAZGOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita de Inspección – Inicio: 29-05-98 / Termino: 31-07-98 - Informe N° ASIF “B” – 156 – VI / 98.</li> <li>• Visita de Inspección – Inicio: 18-11-98 / Termino: 10-03-99 - Informe N° ASIF “B” – 040 – VI / 99</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al 31 de marzo y 30 de junio de 1998, el Banco otorgó créditos a grupos económicos vinculados y no vinculados, así como a un deudor individual, en exceso a los límites legales que establece los artículos 206° al 209° de la Ley de Bancos.</li> <li>• Se identificó que en el período de setiembre a diciembre de 1998, los grupos Mur Campoverde, Picasso Candamo, Wong, Hochschild y las empresas Inversiones Tempera, Gatosol Financial Corp., Cia. Minera Ares S.A. y Aguaytía Energy del Perú, recibieron financiamientos por encima del límite legal establecido en la Ley General.</li> <li>• La familia Wiese, mantenía financiamientos por encima del límite legal señalado en la Ley General durante el período de setiembre a diciembre de 1998 y en el mes de enero de 1999 por un monto de S/. 74 221 000.</li> <li>• El déficit de provisiones resultante de la inadecuada clasificación de la cartera de créditos. El déficit de provisiones estimado al 31 de diciembre de 1998, ascendió a S/. 204 881 000.00.</li> <li>• Las empresas subsidiarias Wiese Inversiones Financieras S.A. y Wiese Financial Corporation, además de otras empresas vinculadas al Grupo Wiese, mantenían operaciones de crédito en condiciones más ventajosas que las que concedían a la clientela del Banco, tanto en el plazo como en las tasas de interés pactadas.</li> <li>• La Jefa de la Oficina de Auditoría Interna, también ejercía la Jefatura de la División de Control de Créditos del banco</li> </ul>

**CUADRO 3**  
**INFORMES DE VISITA DE INSPECCION INTERBANK 1997-2000**

INFORMES	PRINCIPALES HALLAZGOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita de Inspección – Inicio: 12-08-96 / Termino: 10-10-96 - Informe N° ASIF "F" – 069 – VI / 96.</li> <li>• Visita de Inspección – Inicio: 30-10-97 / Termino: 12-12-97 - Informe N° ASIF "D" – 280 – VI / 97.</li> <li>• Visita de Inspección – Inicio: 05-11-98 / Termino: 07-01-99 - Informe N° ASIF "D" – 031 – VI / 99.</li> <li>• Visita de Inspección – Inicio: 10-05-99 / Termino: 02-08-99 - Informe N° ASIF "D" – 183 – VI / 99.</li> <li>• Visita de Inspección – Inicio: 10-08-00 / Termino: 10-10-00 - Informe N° DESF "D" 119 – VI / 00.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deficiencias de control interno relacionada básicamente con la cartera de créditos en los siguientes aspectos: existencia de créditos con estados financieros desactualizados, deudores con prenda industrial sin pólizas de seguro, deudores con hipoteca sin póliza de seguro, deudores con prenda minera sin pólizas de seguro, deudores con hipoteca con pólizas de seguro vencida, entre otros.</li> <li>• El Banco incumplió lo dispuesto en los artículos del 275° al 279° de la Ley General al haber otorgado créditos en exceso a los límites legales establecidos.</li> <li>• Deficiencias administrativas en el manejo de los créditos, observándose la falta de información mínima que debe existir en los expedientes de créditos, principalmente la documentación que evidencie la capacidad de pago de los deudores.</li> <li>• La conformación de grupos económicos no tenía un apropiado control y actualización oportuna, reportándose como parte de algunos grupos empresas que ya no lo conforman y/o se omitía incluir a determinadas empresas que en la actualidad integran otros grupos.</li> <li>• El personal que realizaba la evaluación y clasificación de la cartera de créditos se encontraba formando parte de la Vicepresidencia de Riesgos, área directamente involucrada en el proceso de aprobación de créditos y que dependía orgánicamente de la Gerencia General y no del Directorio u órgano equivalente, como se establecía en la Resolución SBS N° 572-97.</li> <li>• Elevados financiamientos otorgados por el Banco hacia algunas empresas del grupo, situación que denotaba un alto grado de dependencia de las empresas beneficiadas con dichos recursos.</li> <li>• En todas las visitas de inspección se determinaron discrepancias en las clasificaciones de cartera hacia categorías de mayor riesgo por un monto</li> <li>• En todas las visitas de inspección se determinaron déficit de provisiones específicas.</li> <li>• Los ingresos financieros se encontraban sobrestimados.</li> <li>• Se identificaron operaciones refinanciadas, ingresadas al sistema como préstamos vigentes. Si se hubieran incluido dichos créditos como parte de la cartera de alto riesgo como correspondía, los indicadores de riesgo se hubieran elevado.</li> </ul>

Las visitas de inspección se expresan en los informes de la SBS, los cuales contienen regularmente una serie de observaciones de carácter administrativo y de control interno, así como incumplimientos a los dispositivos legales. Entre las principales observaciones e incumplimientos de parte de los bancos detectados en los cuadros anteriores, se subrayan los siguientes:

- Discrepancias permanentes en la clasificación de las carteras de créditos hacia categorías de mayor riesgo. Esta situación traía consigo un continuo déficit de provisiones entre una visita y otra. Esta deficiencia identificada regularmente en los bancos, constituyó la causa principal del deterioro de las carteras de créditos. Inclusive, esta fue la causa para que en el devenir del tiempo no se pudiera determinar con exactitud el grado de deterioro experimentado. Ello obligó a la SBS a convertirse en uno de los principales actores de las negociaciones durante el proceso de salvataje de los bancos Latino y Wiese.
- Otorgamiento de créditos por montos que excedían los límites legales establecidos en los artículos 206° al 209° de la Ley de Bancos, principalmente orientados a grupos económicos vinculados y no vinculados.
- Facilidades a través de sobregiros y/o avances de cuenta corriente, mayormente sin la formalización de líneas de crédito; y en el caso que se contaba con dichas líneas, algunas de ellas se encontraban sobregiradas.
- Irregular registro como ingreso de los intereses y comisiones de algunos créditos refinanciados y reestructurados, sin que tales ingresos hayan sido efectivamente percibidos; toda vez que estos fueron cargados en cuentas corrientes deudoras y a las fechas evaluadas no se efectuaron los abonos respectivos para afrontar las notas de débito, por lo tanto no constituyeron ingresos efectivos; y no debieron registrarse como tales.
- Deficiencias permanentes de carácter administrativo y de control interno.

## **2.1. COMENTARIO SOBRE LA CALIDAD DE LOS INFORMES DE VISITA DE INSPECCION EVALUADOS.**

No obstante la contundencia de situaciones críticas detectadas, los informes de la SBS carecieron de algunos elementos analíticos que le hubieran permitido al Estado tener claro el panorama y afrontar la crisis bancaria con conocimiento de causa. Sin embargo, la SBS tuvo un control laxo que se expresó en los siguientes puntos:

- No se encuentra evidencia de una evaluación de las respectivas oficinas de auditoría Interna de los bancos evaluados. No obstante, la auditoría interna es un organismo clave porque funcionalmente es el llamado en primera instancia a velar por la aplicación de la normatividad pertinente y exigir que se cumplan los procedimientos internos de control.

Respecto a este punto es importante señalar que en el período evaluado 1997-2000, se encontraba vigente Manual de Inspecciones Contables y Procedimientos, aprobado por Resolución SBS N° 814-95, del 14-11-95. Este manual era de uso obligatorio y contemplaba una serie de procedimientos e instrucciones, que tenían

como objetivo asegurar la realización de inspecciones que reflejen la verdadera situación de las instituciones financieras inspeccionadas. Nuestra apreciación es que este manual no se aplicó en forma rigurosa y dejó tantos vacíos que oscurecieron la gravedad de la crisis bancaria.

- Por otro lado, tampoco se encuentra evidencia de evaluación de los dictámenes de los auditores externos, a fin de establecer si el trabajo realizado reflejaba la real situación del banco y el grado de cumplimiento de la normatividad. Al respecto es importante señalar que de igual forma que en el caso anterior, durante el período evaluado se encontraba vigente el Manual de evaluación del trabajo de los Auditores Externos, aprobado con Resolución SBS N° 814-95.
- No se efectuó una evaluación de la situación financiera global, mediante la cual se hubiera podido establecer la real situación financiera de cada banco específico. Este punto fue crucial porque el argumento expuesto subrayaba la presencia de una crisis sistémica como situación general que obligaba a salvar ciertos bancos. Pero, la crisis sistémica nunca fue analizada en sí misma.
- No se evidencia la realización de un seguimiento de los créditos críticos con diferencia de clasificación de mayor riesgo entre una visita de inspección y otra. Así, pasó inadvertido el punto central de la crisis de algunos bancos en particular.
- No se hizo una diferenciación de los créditos cuyos deudores se encontraban en INDECOPI, en procesos de reestructuración o de insolvencia y liquidación, ya que son créditos que necesitan un tratamiento especial; pues de acuerdo a los dispositivos concursales, son procesos sumamente largos y muchas veces los bancos requieren inyectar recursos en estos procesos para poder recuperar sus acreencias y/o mejorar la posición de los créditos.

### **3.- LA PERCEPCION DE LA SBS SOBRE EL RIESGO SISTEMICO – SEGUNDO SEMESTRE 1998 – PRIMER SEMESTRE 1999**

Como vemos, el argumento principal esgrimido por la SBS para justificar los procedimientos utilizados en el proceso de salvataje de los Bancos Latino y Wiese, fue el riesgo sistémico. Es decir, que una quiebra bancaria hubiera expuesto a un alto riesgo la estabilidad del conjunto del sistema financiero. Sin embargo, encontramos los siguientes aspectos:

- La percepción que tuvo la SBS en ese momento sobre el riesgo sistémico existente, se basó en un análisis individual de cada banco, ya que la SBS no diagnosticó en forma integral la situación del sistema financiero. En consecuencia no hubo alternativas de solución de conjunto, para administrar en forma integral y coherente y sobre todo en forma proporcional, los recursos del erario público al salvataje de negocios particulares.
- Como resultado de no contar con un diagnóstico sobre el riesgo sistémico se aplicaron los recursos del Estado en forma desproporcionada, ya que en el proceso de salvataje, el banco donde se dispuso de mayores recursos fue el Latino, proceso en que desembolsó un total de US \$ 401.1 millones, de los cuales US \$ 342.1 millones corresponden a desembolsos directos a través de COFIDE y

del MEF, y US \$ 59 millones con cargo a una línea de crédito concedido por el Estado al Fondo de Seguro de Depósitos. El Estado en todo este proceso de salvataje al sistema financiero a través de las diversas modalidades empleadas apoyó en forma efectiva con US \$ 746.8 millones (sin considerar las líneas para el Fondo de Seguro de Depósitos) para el salvataje de los Bancos Latino, Wiese y NBK, de los cuales el mayor porcentaje de 45.8 % corresponde al Banco Latino. Ello no obstante el reducido porcentaje de participación del Banco Latino en el sistema financiero que no alcanzaba al 4% de las colocaciones cuando se desató su crisis.

#### **4.- ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS POR LA SBS EN EL PROCESO DE SALVATAJE BANCARIO.**

- Al no contar con un diagnóstico integral respecto a la situación del sistema financiero, la SBS afrontó las crisis individuales de los Bancos conforme se fueron presentando, aplicando estrategias y procedimientos distintos para cada banco, que fueron desde la intervención y liquidación hasta convertirse en el principal gestor y negociador de dispositivos ad-hoc para la asignación de recursos del Estado, para ser aplicados a los proceso de salvataje principalmente de los Bancos Latino y Wiese.

Se puede establecer que SBS en noviembre del año 1998, modificó su función primordial de supervisión y control del sistema financiero, para convertirse en un ente de gestión directa en los negocios de algunos bancos, ya que en el supuesto afán de evitar una crisis en el sistema financiero, efectuó una serie de gestiones orientadas a revertir su situación, tales como:

- Gestionar la Ley N°27008, por la cual se aumentó el monto de cobertura del Fondo de Seguros de Depósitos (FSD) y amplió las facultades de la SBS, que le permitió invitar a COFIDE para que capitalice sus acreencias en el Banco y se convirtiera en el accionista mayoritario del Banco Latino con una participación del 86.5 % en el accionariado.
- Constituirse en el principal negociador entre COFIDE y el Banco Latino para que se concrete la operación de capitalización de acreencias. Producto de este proceso de negociación, decidió llevar adelante la operación de incremento de capital del Banco Latino, vía capitalización de acreencias por US \$ 54 millones y aporte en efectivo de US \$ 5.4 millones. Consolidando de esa forma transgresiones a la Ley de Bancos y ocasionando un perjuicio al Estado Peruano hasta ese momento por US \$ 59.4 millones.
- Coordinando con el MEF, la SBS presentó un mecanismo utilizado para la emisión del Decreto de Urgencia N° 041-99, que permitió al Banco Latino vender al MEF a valor nominal más intereses en suspenso los peores créditos de su cartera, clasificados como pérdida, dudoso y deficiente por un monto de US\$ 148'859,964.48 y por S/. 86'773,613.81, equivalentes a un total de US\$ 174'840,088; cartera que difícilmente puede generar los flujos de dinero que permita al MEF recuperar su inversión. La Comisión Administradora de Carteras – CAC, ha estimado que de la cartera comprada por el MEF puede recuperarse como máximo unos US\$ 35'000,000.



Se puede establecer que en el diseño del DU 041-99 que sólo podía ser aplicado al Banco Latino, participaron diferentes funcionarios de entidades del Estado, siendo los principales:

- ✓ Víctor Joy Way Rojas – ex Ministro de Economía y Finanzas
  - ✓ Martín Naranjo Landerer – ex Superintendente de Banca y Seguros
- La SBS se constituyó en el eje principal del proceso de negociación para consolidar la fusión entre los Grupos Wiese y Sudameris. En esta negociación intervinieron la Señora Susana de la Puente Wiese y el señor Martín Fariña por parte del Banco de Inversión J.P. Morgan; el señor Remi Kauffman por el Grupo Sudameris; los señores Gonzalo de la Puente y La Valle y Gonzalo de la Puente Wiese por el Grupo Wiese. Igualmente participaron del proceso, en representación del estado Peruano, el señor Martín Naranjo Landerer - Superintendente de Banca y Seguros, la señora Socorro Heysen Zegarra – Superintendente Adjunta por la Superintendencia de Banca y Seguros y el señor Víctor Joy Way Rojas ex Ministro de Economía y Finanzas y el señor Carlos Paredes por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.
- De otro lado, es importante señalar que en el proceso de salvataje, la SBS concedió facilidades a los Bancos Latino y Wiese, respecto a ciertas obligaciones que tienen los bancos, en función a la normatividad pertinente. Al respecto se puede establecer lo siguiente:

- **BANCO LATINO**

El Banco Latino no cuenta información financiera auditada correspondiente al ejercicio del 2000, debido a que, mediante carta GG – 003-2001 de fecha 3 de enero del 2001, la Gerencia General del BL solicitó a la SBS se le exima hasta el 15 de abril del 2001, de presentar información contable y estadística. Esta solicitud fue aprobada por la SBS, y comunicada al Banco mediante oficio N° 1021-01 de fecha 19 de enero del 2001. **En este punto es importante señalar que resulta incorrecto que la SBS haya eximido al Banco Latino de la presentación de la información financiera y estadística, ya que constituyó un acto de oscurecimiento intencional de una situación crítica, eximiendo las responsabilidades de la administración del Banco, sobre todo teniendo en consideración que la finalidad de la SBS, según el artículo 347° de la Ley de Bancos es defender los intereses del público, cautelando la solidez económica y financiera de las personas naturales y jurídicas sujetas a su control, velando por que se cumplan las normas legales, reglamentarias y estatutarias que las rigen; finalidad que en el presente caso la SBS no ha dado cumplimiento.**

- **BANCO WIESE**

Como vimos, de acuerdo a las manifestaciones del señor Víctor Miró Quesada Gatgens ex – Gerente General del Banco Wiese Ltda., durante el primer trimestre de 1999, cuando el banco se encontraba en pleno proceso de deterioro de su cartera de créditos, en vista que se estaban llevando a cabo las negociaciones para concretarse la fusión entre el Grupo Wiese y el Grupo Sudameris; la SBS autorizó al Banco Wiese a no constituir provisiones por los créditos deteriorados según lo establecen las normas, hasta que se produjera la correspondiente fusión.

## 5.- LAS CLASIFICACIONES DE LOS CREDITOS Y SU REPERCUSION EN EL DETERIORO DE LAS CARTERAS DE CREDITOS

Las diferencias de clasificación en las carteras de créditos comerciales de los Bancos evaluados Latino y Wiese, obedecen a que las normas que regulan el sistema de clasificación carecen de parámetros que permitan unificar criterios de clasificación por parte del Banco, la SBS y las Sociedades Auditoras. A continuación se detalla los principales aspectos de las normas que rigen el proceso de clasificación:

- **Artículo 222° de la Ley de Bancos.- Evaluación de las operaciones que integran la cartera crediticia.-** Con relación a las operaciones que integran la cartera crediticia, deberá tenerse presente que, de acuerdo a la ley, para su evaluación se tomará en cuenta los flujos de caja del deudor, sus ingresos y capacidad de servicio de la deuda, situación financiera, patrimonio neto, proyectos futuros y otros factores relevantes para determinar la capacidad de pago de deuda del deudor. El criterio básico es la capacidad de pago del deudor. Así, las garantías tienen carácter subsidiario.

Respecto a este punto, es importante señalar que estos puntos señalados en la norma son aplicados de acuerdo al criterio del evaluador, al carecer de los aspectos más puntuales, razón por la cual cada evaluador tiene una idea distinta de la capacidad de pago del deudor; así mismo se debe tener en cuenta que la situación financiera de un deudor es una determinada posición en el tiempo, posición como se ha podido apreciar en muchos de los créditos evaluados, cambia inesperadamente por factores exógenos a la empresa y que cortan abruptamente su capacidad de pago, trayendo como consecuencia que la clasificación de un crédito varíe significativamente hacia categorías de mayor riesgo, en un corto período de tiempo.

- La Resolución S.B.S. N° 572-97, aprobó el Reglamento de aplicación para las empresas del sistema financiero, sujetas a riesgo crediticio para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones.

Respecto a esta norma, como reglamenta los créditos comerciales, que son el principal rubro en las colocaciones y motivo del deterioro del Banco Wiese, vamos a concentrar el análisis en este tipo de créditos.

- **Créditos Comerciales.-** Son aquellos créditos directos o indirectos otorgados a personas naturales o jurídicas destinados al financiamiento de la producción y comercialización de bienes y servicios en sus diferentes fases. También se consideran dentro de esta definición los créditos otorgados a las personas jurídicas a través de tarjetas de crédito, operaciones de arrendamiento financiero u otras formas de financiamiento que tuvieran fines similares a los señalados anteriormente.

Los criterios de clasificación del deudor de la cartera de créditos comerciales, se encuentran contenidos en el Anexo N° 3.

- **Uno de los principales problemas identificados en la evaluación del rol de la SBS** en el proceso de deterioro experimentados por los bancos Latino y Wiese está relacionado con la clasificación de las carteras de créditos. Como vimos, el principal activo que posee un banco lo constituye su cartera de créditos, y dentro de ésta, la cartera de créditos comerciales ocupa en primer lugar de importancia, porque constituye el mayor porcentaje de las colocaciones y son concedidos generalmente a mediano plazo (hasta 5 años). En tal sentido, las carteras de créditos están sujetas a una clasificación por parte de la SBS, asimismo por parte de los auditores externos que dictaminan los estados financieros de los bancos, y finalmente por el banco mismo a través de su oficina de auditoría interna.

El común denominador en todo el proceso de salvataje bancario lo constituye las diferencias existentes entre las clasificaciones efectuadas por la SBS, auditores externos y auditoría interna, siendo la más estricta la clasificación de la SBS. Por lo tanto, se podría decir que había tres opiniones respecto a la situación de la cartera de créditos de los bancos. Sin embargo, la clasificación predominante era la emitida por la SBS, que debía ser asumida obligatoriamente por los bancos. Estas diferencias de clasificación traían como consecuencia que los bancos, por ser los que optaban por la clasificación más baja, siempre tuvieran registradas provisiones muy por debajo de los niveles a que estaban obligados. Es importante señalar, que esta situación de diferencia de clasificación, se ha encontrado, en mayor o menor grado, en todas las inspecciones realizadas por la SBS.

La norma es buena en su esencia y en su alcance, sin embargo existe un problema en su aplicación, ya que se ha encontrado diferencias de clasificaciones muy sustanciales entre las sociedades auditoras en sus exámenes anuales a los estados financieros, la SBS, y los due diligences a los bancos fusionados en el proceso de salvataje bancario. La explicación a esta situación expuesta por algunos funcionarios de la SBS es que esta clasificación difiere sustancialmente debido a la aplicación del concepto de empresa en marcha y empresa en liquidación. Así, estos funcionarios de la SBS han explicado que las clasificaciones efectuadas por las sociedades auditoras y por la misma SBS aplican el concepto de empresa en marcha, mientras que las evaluaciones realizadas durante los due diligences se hacen bajo el concepto de empresa en liquidación.

Entonces cabe hacerse una pregunta porqué en el momento de los due diligences, la SBS y las Sociedades Auditoras siguieron considerando los créditos bajo las características de empresa en marcha.

## **6.- LAS GARANTIAS QUE RESPALDAN LOS CREDITOS Y SU INCIDENCIA EN EL DETERIORO DE LAS CARTERAS DE CREDITOS**

- El deterioro violento de los créditos comerciales de las carteras de los bancos sucede cuando se rompe la cadena de pagos, teniendo como causa principal la deficiente constitución de garantías. Asimismo, se ha podido determinar que tanto la SBS en sus inspecciones como las Sociedades Auditoras en sus exámenes anuales no efectúan una evaluación pormenorizada de las garantías que sustentan los créditos de las muestras evaluadas, concentrándose básicamente en información financiera que les permite determinar la capacidad de pago del deudor.

Por su lado, la normatividad relacionada con la constitución y valuación de garantías que respaldan los créditos otorgados por los Bancos se encuentra contenida en la Resolución SBS N° 572-97. En el Anexo N° 4, se presenta los criterios de valuación de garantías, así como la relación de garantías que pueden ser aceptadas para respaldar los créditos.

Estas normas sobre valuación de garantías son aplicables tanto para efectos de la clasificación del deudor de acuerdo a los parámetros establecidos en el Reglamento, como para determinar el exceso en los límites legales individuales a que se refieren los Artículos 206° al 209° de la Ley General de Bancos.

- Sobre el rubro de garantías, se debe mencionar que los diversos funcionarios de la SBS han manifestado a la CICCOR, que la evaluación de las garantías que ellos efectúan generalmente se basan en los listados de garantías que les proporcionan los bancos, incluso uno de los Jefes de Visita de inspección manifestó que no era obligación de la SBS, revisar garantías en las visitas de inspección, olvidándose que la Resolución SBS N° 572-97 sobre evaluación y clasificación en el numeral 3.12 establece que la SBS, en sus visitas habituales examina la documentación de respaldo y la calidad de la valuación practicada por la empresa a los bienes recibidos en garantía. En caso de verificarse el incumplimiento de las exigencias mínimas sobre la calidad de las garantías establecidas en la precitada Resolución, o que existan dudas respecto de las valuaciones efectuadas, podrá requerir una revaluación total o parcial de los bienes.

En tal sentido, en la evaluación de los informes de visita de inspección y por las manifestaciones de los Intendentes y Jefes de visita en las inspecciones al Banco Wiese, no se evidencia que se haya cumplido con la exigencia de la norma antes comentada, respecto a examinar la documentación, y la calidad de la valuación de las garantías.

De la experiencia obtenida en el proceso de investigación del salvataje bancario, se puede determinar que recién se evalúan las garantías en los procesos de due diligences, donde se consideran las garantías en su verdadero valor de realización, lo cual trae como consecuencia una diferencia bastante significativa del déficit de provisiones, frente a las provisiones constituidas por los bancos y a las provisiones exigidas por la SBS, representando ajustes muy severos en los activos de los bancos, arrojando entonces patrimonios negativos.

De otro lado, se debe destacar que este problema de valorización de garantías tiene su origen en el proceso mismo de constitución. Cuando se constituye una garantía se toma generalmente como cobertura del crédito el valor total de la valorización, y no el valor neto de realización – V.N.R, que es el valor al que finalmente más se ajusta a la realidad cuando se ejecutan las garantías. El valor total de la valorización es engañoso porque con el devenir del tiempo generalmente se deteriora.

Asimismo, es importante resaltar en este punto la constitución de garantías utilizando acciones, que por ser valores de renta variable están sujetos a una cotización que la determina el mercado y por ende son de fácil deterioro en épocas de crisis, o cuando las empresas emisoras de dichas acciones arrojan resultados negativos, máxime si se considera que actualmente tenemos una bolsa que depende básicamente de factores externos, especialmente del comportamiento de la NYSE (New York Stock

Exchange), donde las principales empresas peruanas como Buenaventura, Telefónica y Credicorp, cotizan sus valores.

De igual modo es importante destacar en este punto de garantías con valores y acciones, que se ha evidenciado en las evaluaciones correspondientes, que en algunos casos ni siquiera se ha cumplido con aceptar como garantías preferidas la calidad de acciones señaladas en la Resolución SBS N° 572-97, lo cual incrementó aún más el deterioro de determinados créditos.

## **7.- ASPECTOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE VISITAS DE INSPECCION Y LOS PAPELES DE TRABAJO QUE LOS SUSTENTAN**

### **7.1.- LOS PAPELES DE TRABAJO QUE SUSTENTAN LOS INFORMES DE VISITA DE INSPECCION Y SU IMPORTANCIA COMO ELEMENTO SUSTENTATORIO PRINCIPAL DE LAS INSPECCIONES**

El equipo de trabajo de la CICCOR efectuó una evaluación de los papeles de trabajo que sustentan los informes de visita de inspección realizadas al Banco Latino y al Banco Wiese Ltda. en el período 1997-2000, habiéndose determinado lo siguiente:

1. Los Papeles de Trabajo no se encuentran debidamente referenciados, tal como lo establecen los procedimientos de auditoría.
2. No se evidencia un proceso de Planificación y Control de la Inspección.
3. No se utilizaron Cuestionarios de Control Interno, tal como lo establecen los procedimientos de auditoría.
4. No se emplearon procedimientos alternativos e independientes de verificación, tales como las circularizaciones. Es decir, no se verificó con los clientes la información acopiada.

Es importante señalar que, de conformidad con las declaraciones de los Intendentes y Jefes de Visita de inspección respecto a los informes referidos al proceso de salvataje de los bancos, se ha podido establecer que los responsables de estas visitas de inspección no han asumido que las inspecciones en el fondo son también auditorías realizadas por la SBS. Si así lo hubieran entendido, habrían asumido que igualmente se tienen que aplicar los procedimientos utilizados para cualquier auditoría. Sólo de esta forma se asegura que los resultados de las visitas de inspección reflejen la verdadera situación de las instituciones bancarias, y no escondan determinadas situaciones que se mantienen ocultas y recién salen a la luz cuando los bancos entran en un violento proceso de deterioro.

De otro lado, se puede establecer que según dichas manifestaciones en las inspecciones no se tienen que aplicar los procedimientos de auditoría generalmente aceptados; lo cual explica las deficiencias que se han podido señalar en los informes de visita de inspección. Como vimos, ellos no expresaron en su momento la real situación de los Bancos Latino y Wiese. En este punto es necesario destacar que otras instituciones de Supervisión y Control como La Contraloría General de la República y la CONASEV sí aplican los procedimientos regulares de auditoría durante las inspecciones o acciones de control que realizan.

## **7.2.- IMPORTANCIA DE LOS PAPELES DE TRABAJO**

Los papeles de trabajo son el elemento que permite a los auditores o inspectores dejar constancias de los procedimientos aplicados, de las comprobaciones realizadas, de la información obtenida en relación con el examen o la inspección realizada, y de las conclusiones y observaciones a las que se llegaron. Se pueden señalar como papeles de trabajo más importantes que sustentan una inspección o una auditoría los siguientes:

- Los programas de trabajo
- Las cédulas, medios magnéticos y documentos en los que se registra los datos e informaciones obtenidas durante la aplicación de los procedimientos establecidos, así como los cálculos y comprobaciones.
- Las cartas de confirmación sobre ciertos aspectos, como procedimiento alternativo para confirmar la veracidad de la información contenida en los expedientes crediticios más cuestionados.
- Los cuestionarios de control interno.

Los papeles de trabajo deben tener una formalidad y deben ser estandarizados de acuerdo con los requerimientos de cada institución y tienen ciertos requisitos, siendo los más importantes:

- Deben tener el suficiente soporte para demostrar que los estados financieros o cualquier otra información que los auditores o inspectores hayan revisado concuerde con los registros contables de la empresa evaluada o hayan sido conciliados con los mismos.
- Planear, mediante el uso de programas de trabajo, la labor de los participantes revisada y supervisada de conformidad con las normas de auditoría.
- Contar con procedimientos de verificación para evidenciar los elementos que respaldan su trabajo.
- Deben contener comentarios apropiados de los auditores responsables de la visita y de los supervisores.
- Deben estar debidamente referenciados, lo cual permite una revisión fluida y eficiente por parte de los supervisores o de cualquier institución que revise el trabajo, para lo cual debe utilizarse numeración utilizada en auditoría.

## **7.3. IMPORTANCIA DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO**

El control interno en las empresas bancarias es responsabilidad de las Oficinas de auditoría interna, quienes deben ser unidades independientes y reportan directamente su trabajo al Directorio. La revisión y evaluación de la función de auditoría interna es una actividad fundamental en las visitas de inspección de la SBS. Asimismo, esta revisión de la auditoría interna debe ser el primer paso del control de la SBS o de cualquier institución externa de fiscalización, ya que constituye un elemento principal para determinar el alcance de la inspección.

Los informes de los auditores internos son de vital importancia en el proceso de inspección, puesto que deben incluir una evaluación de la solidez y suficiencia de los controles administrativos, operacionales y de contabilidad. Así estos informes constituyen la primera señal de alerta cuando una empresa bancaria ha empezado a tener problemas de solidez y/o liquidez y que se podrían agravar con el correr del tiempo, si es que no se toman las acciones correctivas en el momento apropiado.

Es importante señalar que mediante Resolución SBS N° 814-95, del 14 noviembre 1995, se aprobó el Manual de Inspecciones Contables y Procedimientos, donde se detalla con precisión todos los aspectos que se deben tener en cuenta los inspectores de la SBS para analizar y estudiar el trabajo de las unidades de Auditoría Interna de las empresas bancarias. Cabe señalar que, fruto de la evaluación de los informes de visita de inspección realizados por la SBS antes y después del salvataje bancario, no se evidencia la aplicación a cabalidad de los procedimientos señalados en el referido manual, lo que habría influido en gran medida para facilitar que ambos bancos se continúen deteriorando. La aplicación rigurosa de los procedimientos hubiera obligado a adoptar acciones correctivas necesarias en su debido momento.

#### **7.4. IMPORTANCIA DE LA AUDITORIA EXTERNA**

Las Sociedades de Auditoría evalúan la razonabilidad de los estados financieros individuales o consolidados y el funcionamiento integral del sistema de control interno de las empresas bancarias. El dictamen sobre los estados financieros debe contener una sección dedicada en forma específica a emitir opinión sobre la situación financiera, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la SBS y, en caso de existir situaciones no previstas en dichas normas, por lo dispuesto en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad.

Así, los dictámenes de auditoría externa constituyen otro elemento clave donde se puede apoyar la SBS en sus visitas de inspección y lograr una visión más completa respecto a la solidez de una empresa bancaria.

Mediante Resolución SBS N° 814-95 del 14 de noviembre de 1995 se aprobó el Manual de Evaluación del Trabajo de los Auditores Externos. El manual detalla con precisión los aspectos que deben tener en cuenta los inspectores de la SBS para analizar y estudiar el trabajo de las Sociedades Auditoras que dictaminan los estados financieros de las empresas bancarias. Del mismo modo que en los casos anteriores, los informes de visita de inspección realizados por la SBS antes y después del proceso de salvataje no han aplicado los procedimientos señalados en el referido manual.

Así, esta ausencia constituye otro elemento que permitió el deterioro experimentado por dichos bancos, al no haberse tomado en su debido momento las acciones correctivas necesarias. Asimismo, es importante señalar que de conformidad con el oficio N° 4734-2003, del Superintendente de Banca y Seguros del 26 febrero 2003, el Manual de Evaluación del Trabajo del Auditores Externos se encontraba vigente hasta esa fecha.

Por lo tanto, ha debido de aplicarse en el proceso de control a los Bancos; puesto que en los informes no se evidencia siquiera que esta tarea haya sido efectuada por otras áreas de la SBS.

## 7.5. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DIRECTIVAS DE USO OBLIGATORIO EN LAS VISITAS DE INSPECCION PERIODO 1995-2000

La SBS, en las visitas de inspección no habría aplicado adecuadamente determinados manuales, que fueron formulados con la finalidad de asegurar una mayor eficiencia en las inspecciones. Es importante señalar, mediante oficio N° 4732-2003, el Superintendente de Banca y Seguros informó a la CICCOR que los Manuales aplicables a las inspecciones durante el período 1995-2000 fueron los siguientes:

- ✓ Manual de Evaluación de Activos de Riesgo, aprobado mediante Resolución SBS N° 737-94 del 28-10-94 y la Directiva N° 006-94 del 02-11-94.
- ✓ Manual de Inspecciones Contables y Procedimientos, aprobado por Resolución SBS N° 814-95, del 14-11-95.

Respecto a las Normas de la SBS es importante señalar que de conformidad con sus Resoluciones autoritativas eran de uso obligatorio por el personal de la Superintendencia Adjunta de Banca, de la cual dependían los Intendentes y Jefes de Visita de Inspección responsables. Asimismo, es importante señalar que durante el proceso de investigación realizado por la CIDEF y en los interrogatorios complementarios realizados por la CICCOR, no se ha constatado la vigencia de estos Manuales en el proceso de salvataje y tampoco su aplicación obligatoria.

En los Anexos N° 1 y 2, se presenta un resumen de los principales puntos del contenido del Manual de Evaluación de Activos de Riesgo y del Manual de Inspecciones Contables y Procedimientos.

De acuerdo con las manifestaciones vertidas ante la CICCOR, tanto por los Intendentes como por los Jefes de Visita de Inspección, se ha podido establecer que dichos funcionarios no tienen certeza si los Manuales que eran de uso obligatorio por los responsables de las inspecciones estaban o no vigentes en el momento que se llevaron a cabo las inspecciones. Incluso se ha manifestado que las inspecciones se llevan a cabo en función a una Directiva y no en base a manuales.

Respecto a la Directiva que algunos funcionarios de la SBS han indicado que se trata de la base esencial de toda inspección, se debe señalar que se trata de la DIRECTIVA N° 006-94. Esta directiva tuvo como objeto establecer las normas y procedimientos para la adecuada aplicación del Manual de Evaluación de Activos de Riesgo de Instituciones Financieras, aprobado mediante Resolución SBS N°737 – 94 del 28 de octubre de 1994.



### **7.5.1 . GRADO DE APLICACIÓN EN LAS VISITAS DE INSPECCION DE LA SBS DE LOS MANUALES DE INSPECCIONES CONTABLES Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE ACTIVOS DE RIESGO, CONTROL DE CREDITOS OTORGADOS A GRUPOS Y TRATO PREFERENTE A VINCULADOS**

Para determinar la importancia que la SBS otorgó a los manuales de fiscalización vigentes en el período, la CICCOR solicitó a la SBS un informe sobre el grado de aplicación de los manuales de inspección durante las visitas de inspección durante el período 1995-2000.

Sobre el particular, mediante oficio N° 9777-2003 de fecha 21 de mayo del 2003, la SBS respondió informando que los tópicos tratados en los aludidos manuales, en general han sido evaluados durante las visitas de inspección realizadas en el período 1995-2000. Se señala que el grado de aplicación de los procedimientos previstos en estos manuales ha dependido del alcance y los objetivos planteados para cada visita de inspección, lo cual está relacionado con la situación de la entidad financiera y de la coyuntura económica.

Respecto a cada manual se señala lo siguiente:

**Manual de Inspecciones Contables y Procedimientos.** Este manual, vigente hasta el 16.01.2001, tenía como finalidad evaluar la labor realizada por la Unidad de Auditoría Interna, así como practicar la inspección contable. En ese sentido, en las visitas de inspección se evaluaba la capacidad técnica y profesional del personal de la Unidad de Auditoría Interna, su independencia de acciones y criterios, la planeación del trabajo y su ejecución, y la revisión de la adecuada administración de sus papeles de trabajo.

Respecto a la inspección contable, debe precisarse que en las visitas de inspección se evalúan las principales cuentas de los estados financieros, para verificar la razonabilidad de las mismas y el adecuado registro contable.

**Manual de Evaluación de Activos de Riesgo.** Este manual estuvo vigente hasta el 16.01.2001, y proporcionaba los criterios para evaluar y clasificar los activos de riesgo de las instituciones financieras. En particular, sobre la base de este manual, se seleccionaban las muestras de créditos a evaluar en la visita de inspección, y la metodología a seguir para el análisis del riesgo crediticio de la muestra seleccionada. Asimismo, se señalaban los criterios bajo los cuales se estimaba el potencial de pérdidas en otros activos de riesgo como inversiones, bienes realizables y adjudicados, cuentas por cobrar y otros activos.

**Manual de control de Límites de Créditos otorgados a grupos y trato preferente a vinculados.** En dicho manual se establecen los mecanismos para la evaluación de la adecuada identificación y seguimiento de los grupos que deben efectuar la entidades financiera, así como de la conformación de los grupos económicos vinculados.

**Manual de Evaluación del trabajo de los auditores externos.** En el caso particular de este manual, la responsabilidad de realizar la evaluación de auditores externos ha sido trasladada a las labores de supervisión extra situ, por lo que su aplicación ha sido parcial. El análisis se basa principalmente en la revisión de los exámenes efectuados por los auditores externos y la comparación de los resultados obtenidos por ellos con las observaciones encontradas por las visitas de inspección de la Superintendencia.

## 7.5.2.- DIRECTIVAS DE VISITAS DE INSPECCION Y CRONOGRAMAS ANUALES DE VISITAS

De acuerdo a lo manifestado ante la CICCOR por los Intendentes y Jefes de Visita, responsables de las visitas de inspección practicadas a los Bancos Latino y Wiese, las visitas de inspección se llevan a cabo básicamente en función a una directiva específica para cada inspección, siendo **el objetivo principal de una visita de inspección es cumplir la directiva, no el manual de procedimientos de visita de inspección que se encontraban vigentes.**

En tal sentido, con la finalidad de verificar la aplicación de la Directiva a que hicieron mención los Intendentes y Jefes de Visita de Inspección, así como determinar el grado de cumplimiento en lo que concierne a la programación anual de las visitas de inspección, la CICCOR solicitó a la SBS los cronogramas anuales de visitas de inspección, así como las directivas emitidas para las visitas de inspección efectuadas a los Bancos Latino, Wiese, Interbank, NBK y Financiero, correspondientes a los años 1996 al 2001.

Al respecto, mediante Oficio N° 8957-2003 de fecha 06 de mayo del 2003 el Superintendente de Banca y Seguros, remitió a la Comisión los cronogramas y las Directivas requeridas, sobre los cual se puede establecer lo siguiente:

**Cronogramas y programación anual de las visitas de inspección.-** sobre este punto se debe señalar lo siguiente:

- Los cronogramas y la programación anual, se sustentan básicamente en el denominado Plan de Visitas de Inspección para cada año calendario; en este plan, se considera la disponibilidad de días en el año del personal que participará en las inspecciones, incluyendo los jefes de visita de inspección. Posteriormente, estos días son convertidos a horas- hombre disponibles efectivas que se dispone por cada mes del año.
- De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-94, los Jefes de Grupo de la Unidad Especial de Supervisión, debían formular anualmente un plan de trabajo que contuviera entre otros aspectos: objetivos institucionales, metas y acciones claramente definidos a ser desarrolladas en cada año fiscal.

Se señala, que este plan de trabajo debía contener en lo fundamental un informe técnico situacional de cada una de las instituciones a supervisar a efecto de priorizar la necesidad y oportunidad de las visitas de inspección.

En el documento Plan de visitas de inspección proporcionado a la Comisión a requerimiento del Cronograma Anual de Visita de Inspección, no se evidencia que se haya cumplido con los requerimientos mínimos establecidos en la Directiva N° 006-94 para la formulación de dicho cronograma.

En cuanto a lo establecido en el contenido del Manual de Evaluación de Activos de Riesgo, se establece que los Jefes de grupo de Inspección debían preparar un programa de inspección para el año siguiente, que contenga la fecha de inicio y término de las distintas inspecciones.

Este requerimiento establecido en el manual, estaría cubierto por lo desarrollado en el documento Plan de Visita de Inspección.

- **Directivas de las Visitas de Inspección.**- La SBS, proporcionó a la Comisión las Directivas de Visitas de Inspección a los Bancos Latino, Wiese, Interbank, NBK y Financiero, correspondientes a los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001; respecto a lo cual se puede establecer lo siguiente:

- El requerimiento de la elaboración de Directivas de Visitas de Inspección para cada una de las entidades financieras a ser inspeccionadas de acuerdo con la programación anual, se sustenta en la Directiva N° 006-94, la cual señala que en la etapa de planeamiento, el equipo de trabajo bajo la dirección del Jefe de Grupo que corresponda, debía elaborar la "Directiva de Visita de Inspección". En base a esta Directiva el coordinador elaboraría la Programación de la Visita y el oficio de presentación correspondiente.

Asimismo, se establece que esta Directiva de Visita de Inspección es un instrumento importante para la realización de la Visita y debía contener los alcances de la labor en el campo. De igual forma se señala que para el efecto de la revisión de la cartera crediticia se debía solicitar a la Dirección General de Central de Riesgos proporcione la pre - muestra de cartera en función de los criterios establecidos por cada jefe de grupo.

- En la evaluación de las Directivas de Visita de Inspección se puede establecer que dichas directivas estuvieron elaboradas básicamente en función de lo establecido en la el Manual de Evaluación de Activos de Riesgo de Instituciones Financieras aprobado mediante Resolución SBS N° 737-94; concentrándose principalmente a establecer los aspectos a desarrollarse relacionados con la cartera de créditos en función a la muestra seleccionada y algunos otros aspectos, pudiéndose resaltar los siguientes:
  - ✓ Evaluación y clasificación de las carteras de créditos, de acuerdo a los criterios establecidos en las muestras.
  - ✓ Verificación el cumplimiento de los límites legales de endeudamiento de créditos respecto a los grupos económicos y grupos vinculados al Banco.
  - ✓ Revisar los procedimientos para la valuación de las Garantías, solicitando al Banco los últimos informes técnicos de evaluaciones efectuadas y si estas se ajustaban a los criterios básicos establecidos.
  - ✓ Evaluar y calificar la labor realizada por la Unidad de Auditoría Interna.
  - ✓ Evaluación de la cartera de inversiones.
  - ✓ Evaluación y verificación de las medidas correctivas adoptadas por el banco, con relación a los últimos informes de visita de inspección.

➤ En cuanto, a la incorporación de criterios a ser tomados en cuenta en las Directivas de Visitas de inspección, relacionados con el Manual de Inspecciones Contables y Procedimientos, aprobado mediante Resolución SBS N° 814-95; o sea el otro Manual que se encontraba vigente en el período evaluado, y por ende de aplicación obligatoria, se puede establecer lo siguiente:

- ✓ No se evidencia que en la Directiva de inspección se establezca con las especificaciones contempladas en el manual, los aspectos a evaluar en la visita de inspección, relacionados con la evaluación pormenorizada de las oficinas de Auditoría Interna de los bancos. En este sentido, el referido manual establece una serie de procedimientos necesarios para evaluar el trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, de conformidad con las funciones determinadas por el Directorio de cada entidad y las obligaciones contempladas en las normas expedidas por la SBS.

La labor de las Oficinas de Auditoría Interna de las entidades bancarias, es de vital importancia para asegurar que las entidades cuenten con adecuados sistemas de control interno, y por ende el adecuado cumplimiento principalmente relacionado con una practica crediticia sana, de conformidad con la normatividad pertinente; asegurando igualmente que las entidades bancarias tengan adecuados niveles de provisiones.

Asimismo, el manual señala que resulta fundamental para el inspector de la SBS contar con pautas claras y precisas a seguir en cada una de las evaluación realizadas a las unidades de Auditoría Interna de las entidades, con el propósito de obtener un criterio objetivo y concreto para determinar las deficiencias de estas unidades y, a partir de ello, establecer lo adecuado o inadecuado de su labor.

Pero, en los papeles de trabajo de las mismas no se evidencia una exposición pormenorizada del desempeño de las Unidades de Auditoría Interna, tal como lo dispone el Manual de Inspecciones Contables y Procedimientos.

- ✓ De otro lado, igualmente no se evidencia en las Directivas de Visitas de inspección que se hayan incorporados criterios para cumplir con la aplicación efectiva del Manual de Inspecciones Contables y Procedimientos en lo concerniente al Análisis de Cuentas. En este punto, es importante señalar que el mencionado manual considera que la SBS debe evaluar periódicamente la información que respalda los estados financieros, ya que estos permiten conocer la realidad de las entidades vigiladas, además de garantizar que la información preste su valor de utilidad, comprensibilidad y comparabilidad.

Finalmente, se debe señalar que el manual considera que el alcance previsto en los procedimientos establecidos consiste en cubrir los rubros más importantes de los estados financieros; señalándose igualmente que dichos procedimientos permiten una aplicación flexible no necesariamente exhaustiva, de manera que la SBS a su juicio pueda

decidir cuales aplicar en cada situación particular, dependiendo de la entidad, coyunturas de mercado, disponibilidad de recursos, etc.

## 8.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 8.1 CONCLUSIONES.

8.1.1.- Se han evaluado los informes de visita de inspección a los bancos Latino, Wiese e Interbank (Cuadros N°s 1, 2 y 3). En ellos se destaca una serie de observaciones de carácter administrativo y de control interno, así como incumplimientos a los dispositivos legales, que tuvieron incidencia en el deterioro que experimentaron algunos bancos. Entre los principales hallazgos de estos informes elaborados por la SBS, se pueden señalar los siguientes:

- Discrepancias permanentes en la clasificación de las carteras de créditos hacia categorías de mayor riesgo, déficit de provisiones entre una visita y otra. Esta situación identificada en los bancos constituyó la causa principal por la cual las carteras de créditos estuvieron expuestas a un proceso de deterioro.
- Otorgamiento de créditos por montos que excedían los límites legales establecidos en los artículos 206° al 209° la Ley de Bancos, principalmente orientados a grupos económicos vinculados.
- Se otorgaron facilidades a través de sobregiros y/o avances de cuenta corriente, mayormente sin la formalización de líneas de crédito; y en el caso que se contaba con dichas líneas, algunas de ellas se encontraban sobregiradas.
- Se registraron como ingresos los intereses y comisiones de algunos créditos refinanciados y reestructurados, sin que tales ingresos hayan sido efectivamente percibidos.
- Deficiencias permanentes de carácter administrativo y de control interno.

8.1.2.- En los Informes de Visitas de Inspección se han podido establecer algunas características y debilidades, que han influido para que la situación real de los bancos Latino y Wiese no haya podido ser apreciada en su verdadera magnitud y mantuvo oculta las verdaderas cifras de deterioro hasta que se llevaron a cabo los due diligences. Dichas debilidades se señalan a continuación:

- No se evidencia que se haya efectuado una evaluación de los informes y del desempeño integral de las oficinas de Auditoría Interna de los Bancos evaluados. Este órgano que es el llamado en primera instancia a velar por al aplicación de la normatividad pertinente y exigir que se cumplan los procedimientos internos de control.
- No se evidencia que se haya realizado una evaluación de los dictámenes de los Auditores externos, a fin de establecer si el trabajo realizado reflejaba la real situación del Banco y sí se había dado cumplimiento a la normatividad pertinente.

- No se efectuó una evaluación de la situación financiera global, mediante la cual se hubiera podido establecer la real situación financiera de los bancos.
- No se estableció un seguimiento de los créditos críticos con diferencia de clasificación de mayor riesgo entre una visita de inspección y otra.
- No se evidencia que se haya exigido en forma rigurosa a los bancos, la subsanación de las observaciones y deficiencias detectadas.
- En las visitas de inspección no se evidencia una adecuada aplicación de determinados manuales, que fueron formulados con la finalidad de asegurar una mayor eficiencia en las inspecciones.

8.1.3- El argumento principal esgrimido por la SBS en el proceso de salvataje fue el riesgo sistémico. Es decir que se hubiera expuesto a un alto riesgo la estabilidad el sistema financiero si los bancos Latino y Wiese hubieran sido declarados en intervención por la insuficiencia patrimonial en que se encontraban. El Banco latino representaba el 3 % del sistema.

Este argumento, no resulta ser del todo cierto, si se tiene en consideración los siguientes aspectos:

- La percepción sobre el riesgo sistémico existente, se basó en una percepción individual de cada banco.
- No se ha evidenciado que se haya efectuado una evaluación integral de la situación del sistema financiero, y que en función a un diagnóstico de esta naturaleza se hayan planteado alternativas de solución para administrar la crisis.
- Al no haberse contado con un diagnóstico formal sobre el riesgo sistémico se terminó teniendo que aplicar los recursos del Estado en forma desproporcionada, el banco donde se dispuso de mayores recursos fue el Latino, proceso en que desembolsó un total de US \$ 401.1 millones, que representa el 45.8 % del total de recursos aplicados al salvataje en general, siendo el banco que menor riesgo representaba para el sistema.

8.1.4.- La SBS, si bien identificó las causas del deterioro de los bancos y las plasmó en los informes de visita de inspección, algunas de estas causas no se atacaron en forma directa.

En el deterioro de determinadas carteras, igualmente tuvo incidencia la constitución de garantías con acciones, que por ser valores de renta variable están sujetos a una cotización que la determina el mercado y por ende son de fácil deterioro en épocas de crisis o cuando las empresas arrojan resultados negativos.

8.1.5.- El común denominador en todo el proceso de salvataje bancario es la diferencia entre las clasificaciones efectuadas por la SBS, auditores externos y auditoría interna, siendo la más rígida la clasificación de la SBS. Los bancos para constituir y registrar sus provisiones generalmente optaban por la clasificación

más baja, por lo tanto siempre tenían registradas provisiones muy por debajo de los niveles a que estaban obligados.

De acuerdo con el artículo 222° de la Ley de Bancos, el criterio básico para determinar la clasificación de un crédito es la capacidad de pago del deudor, sustentada en estados financieros y flujos de caja. Cuando de improviso el deudor entró en problemas financieros y no pudo cumplir con los pagos, los bancos encontraron dificultad en la ejecución, precisamente por la deficiente constitución de garantías.

8.1.6.- En base exclusivamente al grado de conocimiento de cada banco por separado, la SBS se dedicó principalmente a realizar gestiones y negociaciones por cada banco y no de manera integral según el riesgo del sistema. En ese sentido la SBS, fue el eje principal para que se gestionen dispositivos legales orientados a solucionar los problemas específicos de cada banco, a mencionar:

### **BANCO LATINO**

- Propició la capitalización indebida de acreencias que tenía COFIDE en el banco, gestionando la modificación de la Ley de Bancos para que se realice dicha capitalización.
- Gestionó el Decreto de Urgencia N° 041-99, que permitió al Banco Latino la venta al MEF de cartera deteriorada de difícil recuperación por US \$ 175 millones. El mayor porcentaje de estos créditos tienen problemas en la constitución de las garantías, lo cual ha hecho dificultoso el proceso de cobranza.

### **BANCO WIESE**

- Al ponerse en peligro la fusión entre el Grupo Wiese y el Grupo Sudameris, se convirtió en el centro de la negociación para buscar un mecanismo de salvataje, que se concretizó en la emisión del decreto de Urgencia N° 034-99.

## **8.2.- RECOMENDACIONES**

8.2.1.- La SBS, como institución de supervisión y control del sistema financiero debería contar con elementos tales como indicadores principales y otros elementos de importancia como las causas internas y externas debidamente fundamentadas, que le permitan identificar la magnitud real de una crisis sistémica en caso de presentarse en el futuro, ya que ningún País se encuentra exento de una crisis por el grado de globalización de la economía a nivel mundial, donde muchas veces se conjugan aspectos de orden interno y/o externo que pueden tener mucha incidencia en la economía de un País. En tal sentido, antes de emprender o plantear algún tipo de salvataje, se debe contar con un diagnóstico real de la crisis, y contar con estrategias y procedimientos que permitan afrontar con el menor costo posible para el Estado este tipo de circunstancias.

8.2.2.- El Estado, debido a que es necesario mantener el riesgo país en los niveles más bajos que sea posible y con la finalidad de asegurar la estabilidad financiera del país debe acudir en ayuda del sistema, cuando esté el peligro, pero tiene que ser una ayuda basada en un diagnóstico técnico – financiero y no político. Así, el Perú podría evitar salvatajes a medida, que siempre resultan inconvenientes. Asimismo, un programa de salvataje debe ir acompañado de un grado significativo de compromiso de los banqueros con el sistema.

Otro de los aspectos a contemplar es que el efecto del salvataje debe alcanzar a la totalidad de clientes del banco y no sólo para apoyar las malas operaciones celebradas por ciertos grupos económicos; igualmente se debe establecer algún tipo de sanciones administrativas y penales además de las económicas, cuando se detecte en un proceso de salvataje que las instituciones tienen una fuerte cartera deteriorada producto de créditos mal otorgados y contraviniendo las normas pertinentes.

8.2.3.- La SBS, debería efectuar un estudio del grado de concentración de créditos que tienen actualmente ciertos Grupos económicos en el sistema financiero, con la finalidad de determinar en su conjunto y de manera individual por banco, la calidad global de estas carteras de crédito. Así se podría tomar las medidas correctivas necesarias respecto a los créditos deteriorados, como por ejemplo mejoramiento de garantías, y no esperar que se deterioren en su totalidad, evitando de esa forma que los bancos se acumulen con este tipo de créditos.

Asimismo, en base a un estudio de esta naturaleza, sería conveniente para la salud del sistema financiero que se establecieran ciertos límites de endeudamiento para los grupos económicos, ya que se ha podido determinar que los grupos tienen acceso a los límites individuales establecidos en la Ley de Bancos, por cada banco de manera individual. En muchos casos estos tipos de créditos corren el riesgo de que los créditos deteriorados de un banco puedan contagiar a los demás créditos que pueda tener el grupo en otros bancos, donde se puede resaltar como ejemplo el caso del Grupo Picasso Salinas.

8.2.4.- La SBS debería tener en consideración la posibilidad de incorporar en la norma pertinente el criterio que, para otorgar créditos que van a ser respaldados con acciones, estas deberían ser castigadas con un procedimiento similar al que se usa en las operaciones de reporte de la Bolsa de Valores, ya que se deben valorizar de acuerdo a la calidad del valor y a su grado de liquidez que tenga en la Bolsa; es decir sobre la valorización de las acciones en el momento que se constituye la garantía. No se debería tomar el 100 % de esta valorización, se debería aplicar un margen de castigo de acuerdo a la calidad del valor, con lo cual se tendría un margen para futuras variaciones negativas de estos valores en su cotización.

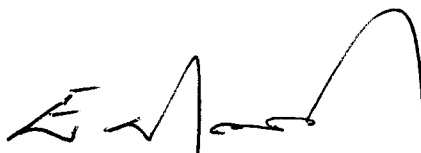
En lo que se refiere a las garantías hipotecarias y prendas industriales igualmente deberían ser castigadas, ya que constituye igualmente un margen para futuras depreciaciones de este tipo de garantías.

8.2.5.- La SBS debería buscar un mecanismo que permita unificar criterios en cuanto a la aplicación de la norma sobre clasificación de créditos, para que las clasificaciones que tengan que realizar no tengan tanta diferencia. Así, de acuerdo a la clasificación regular que se efectúa se podría detectar a tiempo las malas carteras de créditos,

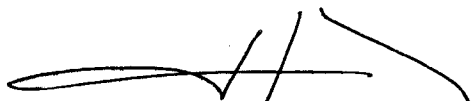


sobre las cuales se constituyen provisiones insuficientes, y no esperar hasta la ejecución de un due diligence para recién darse cuenta del grado de deterioro de la cartera.

Lima, 19 de julio del 2003

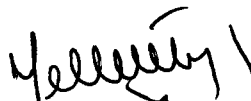


**ERNESTO HERRERA BECERRA**  
Congresista de la República  
Presidente de la Comisión Investigadora

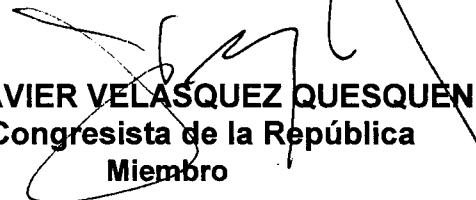


**JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS**  
Congresista de la República  
Vicepresidente

*En reservas*



**HERIBERTO BENITES RIVAS**  
Congresista de la República  
Secretario



**JAVIER VELASQUEZ QUESQUEN**  
Congresista de la República  
Miembro



**RAFAEL REY REY**  
Congresista de la República  
Miembro

*Con reservas.*